



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72 -2024-MPS/A

Sandia, 20 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 683-2024 de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 006-2024-MPS/SGDSSM/PVOS/NLP de fecha 30 de enero de 2024, Informe N° 180-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 07 de febrero del 2024, mediante los cuales solicitan se emita la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala: *"Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país"*;

Que conforme al numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, asimismo el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: *"es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"*.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*;

Que, mediante expediente administrativo N° 683 -2024 de fecha 29 de enero del 2024, el Agente Municipal de la Comunidad Campesina Ccapuna, solicita que se acredite mediante Resolución de Alcaldía y Credencial a los señores comisarios de la Comunidad Campesina de Ccapuna.

Que, mediante Informe N° 006-2024-MPS/SGDSSM/PVOS/NLP de fecha 30 de enero de 2024, Responsable de la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de Resolución y Credencial a los Comisarios del Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Ccapuna;

Que, mediante Informe N° 180-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 07 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de esta Entidad, solicita la emisión de Resoluciones y Credenciales para los Señores Comisarios de la Comunidad Campesina de Ccapuna del Distrito Sandia;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como comisarios del Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Ccapuna a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FLAVIO YANAPA TURPO	80496731
2	MASTER MAMANI CALCINA	43871393
3	MAURO YANAPA CCAPA	43871398
4	JESUS QUISPE TURPO	80113907
5	EDWIN FARFAN MAMANI	43580690
6	MARTIN CALSINA RIOS	44018215

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, notificar la presente resolución, a los interesados para los fines correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

